

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

910 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento del Barranco de la Rata, en el término municipal de Cartagena.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 21 de enero de 2025, donde se justifica el interés del yacimiento del Barranco de la Rata en Cartagena, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento del Barranco de la Rata, en el término municipal de Cartagena, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000055/2024 - expediente electrónico ES_A14036973_2025_EXP_H179897443M1738671007941RE).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado
por su relevancia cultural a favor del yacimiento del Barranco de la
Rata, en el término municipal de Cartagena.**

1.- Emplazamiento.

El yacimiento se localiza en uno de los bordes de la llanura litoral murciana (conocida como Campo de Cartagena), junto a las estribaciones noroccidentales de la Sierra de la Muela, en un sector conocido como la Sierra de las Victorias, en la que destaca el Cabezo del Pericón. En este sector se reconoce un episodio de vulcanismo tardío del que el mejor exponente es el Cerro Negro de Tallante, bien de interés geológico, localizado a unos cien metros al norte del yacimiento, siendo el volcán más joven de la Región de Murcia con apenas un millón de años.

La proximidad a la citada sierra condiciona unos terrenos inclinados hacia el noroeste, en la transición entre el piedemonte de la citada Sierra de las Victoria y la llanura, que se caracterizan por una superficie ondulada. Es un sector donde se alternan lomas de baja altura y llanos inclinados cruzados por ramblas y barrancos profundos orientados hacia el noroeste y el oeste. En concreto, se localiza en el espacio situado entre los cauces de las ramblas de Las Caveas y el Barranco de la Rata, aguas arriba de la confluencia de ambos cursos.

En la zona actualmente predominan los cultivos de secano, en especial, antiguas plantaciones de almendro, abancalados, en su mayor parte abandonados, que están siendo sustituidos paulatinamente por explotaciones de cultivo intensivo (regadío) que han explanado parte de las parcelas, eliminando la vegetación y las viejas pedrizas.

Al yacimiento se accede desde la antigua carretera N.332, a la altura del caserío de Los Pérez, a través de un camino asfaltado que conduce hasta el yacimiento, que se localiza sobre un pequeño cerrito, a la izquierda del camino, detrás de una casa de campo abandonada.

2.- Descripción.

El yacimiento se localiza sobre un cabezo de escasa altitud que domina el territorio circundante, a salvo de las eventuales crecidas de la rambla de Las Caveas y del barranco de la Rata. La mayor parte de los materiales cerámicos visualizados en superficie corresponden al periodo altoimperial (s. I y II d.C.). Entre las cerámicas más reconocibles de este periodo se encuentran varios fragmentos de terra sigillata itálica y sudgálica (varios bordes de Dragendorff 27), e indeterminada con decoración de ovas, zoomorfa y vegetal; pequeños fragmentos de producciones de paredes finas con decoración en el exterior de pequeñas estrías a ruedecilla; escasos fragmentos de forma indeterminada de Africana A y africana de cocina, y de ánforas itálicas tipo Dressel I; también se han observado cerámicas comunes y grandes recipientes (dolia); algunos fragmentos correspondientes a época tardo-republicana revelan una ocupación anterior al cambio de Era (s. II y I a.C.).

Por otra parte, también se han identificado algunos fragmentos que podrían tratarse de cerámicas de cocina correspondientes al Bajo Imperio y fragmentos de ánfora africana (característica arcilla rojiza y engobe exterior blanco). En los aterrazamientos y majanos se identifican numerosas piedras de tamaño medio que bien podría tratarse de mampuestos retirados del yacimiento; junto al camino localizamos una losa de piedra caliza gris con restos tallados de una quicialera.

El emplazamiento reúne varias condiciones favorables para un asentamiento en época romana; por una parte se localiza en un lugar sobre elevado del terreno, que lo resguarda de eventuales crecidas de los cursos fluviales que lo circundan por el norte y el por el oeste; a la vez que le confiere una amplia visibilidad del entorno, que vista despejada de toda la parte occidental de la llanura prelitoral y de los accesos a la misma desde la Sierra; dispone de suficientes recursos hidráulicos través de las ramblas adyacentes, y posibles fuentes en el entorno cercano, lo que le confiere un importante potencial agropecuario, sin descartar el acceso a otros recursos minerales localizados en su entorno cercano. Por otro arte, se localiza próximo a la calzada que conectaba la colonia de Carthago Nova con el valle del Guadalentín y la bahía de Mazarrón, una de las más importantes vías de comunicación y comercio desde época tardo-republicana y en todo el periodo imperial.

3.- Delimitación del yacimiento.

Coordenadas en Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89:

El yacimiento Barranco de la Rata (Cartagena) se ubica en su punto central

Coordenada de un punto central: X: 663.388 Y: 4168.880

Puntos delimitadores

	X	Y	26	663350.113	4169017.827
0	663441.173	4168823.002	27	663361.033	4169019.047
1	663336.192	4168839.947	28	663406.744	4168993.954
2	663316.485	4168833.183	29	663424.295	4168986.198
3	663304.082	4168828.927	30	663434.703	4168986.403
4	663294.192	4168829.297	31	663440.213	4168990.076
5	663291.795	4168845.230	32	663440.417	4168994.974
6	663288.530	4168865.842	33	663438.376	4168998.851
7	663286.489	4168888.291	34	663448.376	4169009.056
8	663287.714	4168905.025	35	663456.131	4169010.892
9	663290.367	4168926.658	36	663470.181	4169009.05
10	663292.554	4168938.405	37	663472.513	4169003.416
11	663293.423	4168946.583	38	663476.733	4168987.016
12	663288.428	4168966.964	39	663478.403	4168975.326
13	663283.224	4168985.433	40	663478.403	4168965.946
14	663282.561	4168992.831	41	663477.593	4168957.866
15	663284.653	4168998.494	42	663473.163	4168944.576
16	663290.979	4169002.831	43	663462.063	4168920.606
17	663295.724	4169003.239	44	663448.170	4168895.697
18	663303.071	4169008.035	45	663440.713	4168882.326
19	663310.316	4169013.443	46	663435.272	4168870.866
20	663308.059	4169022.636	47	663433.692	4168860.126
21	663315.173	4169021.647	48	663434.872	4168848.896
22	663327.522	4169019.935	49	663435.432	4168839.916
23	663335.572	4169018.819	50	663438.612	4168830.548
24	663340.796	4169018.095	51	663441.173	4168823.002
25	663345.983	4169017.377			

4.- Criterios de protección.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Barranco de la Rata (Cartagena) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, y requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio.

Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que permitirá documentar y caracterizar los restos arqueológicos conservados. Esta intervención, en su caso, podrá constar de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la incoación del procedimiento de declaración como bien catalogado del yacimiento BARRANCO DE LA RATA (Cartagena), dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.

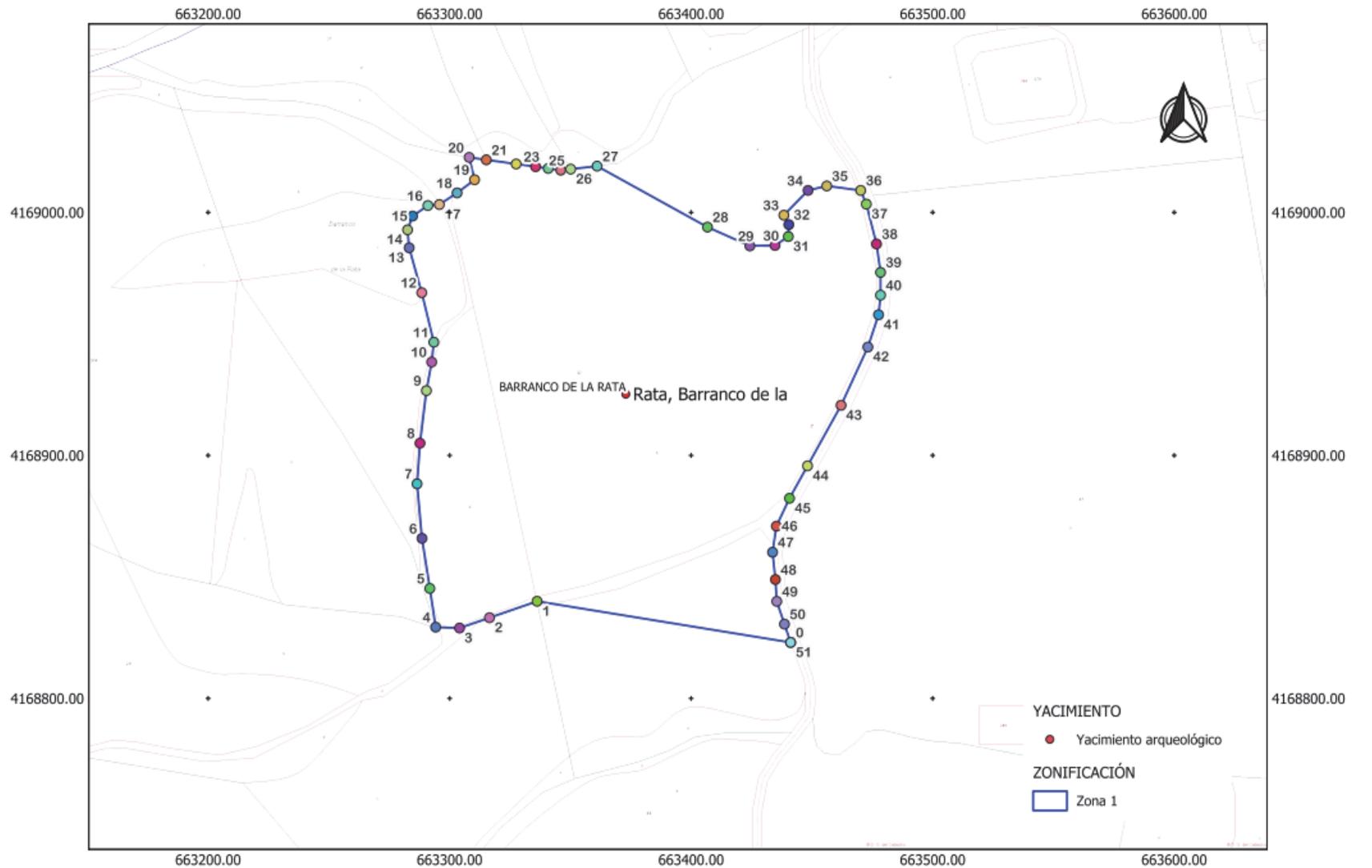


Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración como Bien Catalogado
por su relevancia cultural, BARRANCO DE LA RATA
T.M. de CARTAGENA

Sistema de referencia Espacial:
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)
Elipsoide: GRS 1980
Proyección: Universal Transverse de Mercator (U.T.M)
Huso 30N

0 50 100 150 m



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
Declaración como Bien Catalogado
por su relevancia cultural, BARRANCO DE LA RATA
T.M. de CARTAGENA

Sistema de referencia Espacial:
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)
Elipsoide: GRS 1980
Proyección: Universal Transverse de Mercator (U.T.M)
Huso 30N

